



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Ejecutivo
Expediente: 110013336038201800345-00
Demandante: Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC
Demandado: Asociación Regional de Municipios de la Amazonía y de la Orinoquía – ASOMAROQUÍA
Asunto: Remite para liquidar crédito

El 20 de mayo de 2021¹, el Despacho profirió sentencia de primer grado, mediante la cual declaró infundada la excepción formulada por la entidad ejecutada y ordenó seguir adelante con la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo de pago del 11 de marzo de 2018, la práctica de la liquidación del crédito y condenó en costas a la parte demandada. Fijando agencias en derecho por valor de \$920.806.00.

Con correo electrónico de 12 de julio de 2021², la parte demandante presentó liquidación de crédito. Durante los días 28 a 30 de septiembre de 2021 se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. Pese a que en su contra no se formuló ninguna objeción, resulta necesario remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que se verifique su conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo para la práctica de la liquidación de crédito.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría que practique la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: notificacionesjudiciales@eldondellocaqueta.gov.co ; madridjorge2014@gmail.com ;
Parte demandada: notificacionesjudiciales@eldondellocaqueta.gov.co ; madridjorge2014@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30f808db69d5a752b7480cae4e9c94a6a7ebed0c78bcc66a5e90a00f0398b720
Documento generado en 31/01/2022 02:34:45 PM

¹ Ver documento digital “09.- 20-05-2021 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA”.

² Ver documentos digitales “13.- 12-07-2021 CORREO” y “14.- 12-07-2021 MEMORIAL DEMANDANTE”.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**